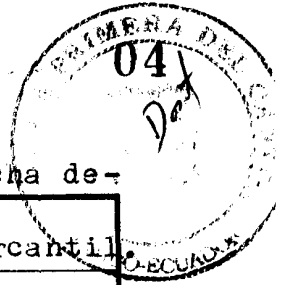


1 COPIA DE ESCRITURA PUBLICA DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD

2 LIMITADA.

3 En la Ciudad de El Tambo, Cantón El Tambo, provincia del Ca-
4 ñar, República del Ecuador, a los Veinte y Tres días del Mes-
5 de Septiembre del año Dos Mil Dos; Ante Mí, Doctor: William An-
6 tonio Encalada Flores, Notario público primero de este Cantón
7 Comparecen los señores: MARIA ANGELA FERNANDEZ ORDÓÑEZ, casa-
8 da, número de cédulada cero-tres-cero-cero-cinco-dos-tres-cua-
9 tro-ocho-siete, MIGUEL GUILLERMO CABRERA FERNANDEZ, casado, nú-
10 mero de cédula cero-tres-cero-cero-cuatro-tres-siete-ocho-nue-
11 ve-cuatro; JAVIER ANTONIO CABRERA FERNANDEZ, casado, número de-
12 cédula cero-tres-cero-cero-ocho-cero-nueve-cuatro-cinco-seis;
13 CARMEN AMERICA CABRERA FERNANDEZ, casada, número de cédula cero-
14 tres-cero-cero-cinco-dos-tres-cuatro-siete-nueve; ALICIA DE JE-
15 SUS CABRERA FERNANDEZ, divorciada, número de cédula cero-seis-
16 cero-uno-seis-dos-ocho-cero-siete-seis; ANGEL RAFAEL CABRERA
17 FERNANDEZ, casado, número de cédula cero-tres-cero-cero-cuatro-
18 dos-ocho-tres-dos-tres, y, LAURA SUSANA CABRERA FERNANDEZ, divor-
19 ciada, número de cédula cero-tres-cero-uno-cero-uno-cuatro-cin-
20 co-uno-cero. Ecuatorianos, mayores de edad, de ocupaciones acti-
21 vidades privadas a excepción de el segundo, cuarta y última com-
22 pare que son empleados públicos, domiciliados en el Cantón El
23 Tambo, a excepción de el segundo, tercero y sexto comparecien-
24 te que tienen su domicilio en la Ciudad de Cuenca, provincia -
25 del Azuay y de tránsito todos por esta Ciudad de El Tambo, a
26 quienes de conocerlos doy Fe, bien instruídos de la naturaleza
27 y resultados legales de la presente Escritura pública a la cual
28 proceden libre y voluntariamente con plena capacidad civil, ex

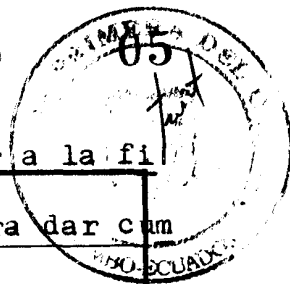
ponen: Que elevan a Escritura Pública la minuta que me presentan, la misma que dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, la que está contenida en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-Comparecen a otorgar y suscribir la presente escritura, los señores: María Angela Fernández Ordóñez, casada, mayor de edad, Miguel Guillermo Cabrera Fernández, casado, mayor de edad, Javier Antonio Cabrera Fernández, casado, mayor de edad, Carmen América Cabrera Fernández, casada, mayor de edad, Alicia de Jesús Cabrera Fernández, divorciada, mayor de edad, Angel Rafael Cabrera Fernández, casado, mayor de edad, Laura Susana Cabrera Fernández, divorciada, mayor de edad, todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en el cantón El Tambo, a excepción de el segundo, tercero y sexto compareciente que tienen su domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay y de tránsito por esta ciudad de El Tambo, personas capaces para obligarse y contratar. CLAUSULA SEGUNDA: CONTRATO: Los suscriptores expresan que es su voluntad constituir por el presente contrato una Compañía de Responsabilidad Limitada, sujeta a las Leyes y reglamentos ecuatorianos como a los presentes Estatutos. CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA Artículo primero: La compañía operará bajo el nombre de "COMPLEJO TURISTICO CUNA DEL SOL HUASISOL CIA LTDA". Artículo segundo: DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía será la Ciudad de El Tambo, provincia del Cañar, República del Ecuador pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. Artículo Tercero: DURACION: El plazo de duración de-



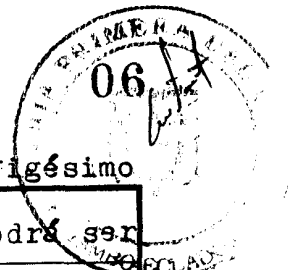
1 la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de -
2 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.
3 Este plazo podrá prolongarse o reducirse, cumpliendo para ello
4 con los requisitos legales. Artículo Cuarto, OBJETO SOCIAL.-La
5 compañía tendrá por objeto social la instalación, administra-
6 ción y explotación de hosterías, hoteles, bares y restaurantes
7 en su domicilio o en otras ciudades del país, para lo cual -
8 previamente deberá obtener las autorizaciones y permisos de -
9 operación que legalmente correspondan. para el cumplimiento-
10 de sus actividades, la compañía podrá celebrar cualquier acto
11 o contrato, de la naturaleza que fuere, con personas naturales
12 o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras,-
13 realizar importaciones de bienes necesarios para los locales
14 que instale y administre, así como formar parte de otras compa-
15 ñías, nacionales o extranjeras, constituidas o por constituir-
16 se. Artículo Quinto: CAPITAL SOCIAL.-El Capital Social es de-
17 Cuatrocientos sesenta y Nueve Dólares Americanos, dividido en
18 cuatrocientas sesenta y nueve participaciones de un dólar ca-
19 da una. Artículo Sexto: APORTACIONES: La compañía dará a cada
20 socio un certificado de aportación formado por el presidente
21 y el gerente de la compañía, en el que se hará constar su carác-
22 ter de no negociable y el número de participaciones que por su
23 aportación le corresponden. Artículo Séptimo. TRANSFERENCIA:
24 Las participaciones sociales son indivisibles, pero pueden ser
25 transferidas por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros
26 socios o terceros si se obtuviere el consentimiento unánime-
27 del capital social. La transferencia se hará por escritura pú-
28 blica observando los requisitos determinados por la ley de -

1 Compañías. Artículo Octavo: LIBRO DE PARTICIPACIONES.-La Compañía
2 nía abrirá un Libro de participaciones y de socios, en el que
3 se inscribirán las aportaciones de los socios, con la indica-
4 ción del nombre del socio tenedor de los mismos, en el que se
5 anotarán las sucesivas transferencias y las demás modificacio-
6 nes que ocurran respecto a las órdenes de las participaciones.
7 Esta inscripción se efectuará válidamente con la firma del re-
8 presentante legal de la compañía, siempre que se hayan obser-
9 vado las disposiciones legales. Artículo Noveno: SOCIOS.-La es-
10 critura le confiere al tenedor legítimo la calidad de socio y
11 le atribuye como mínimo los derechos fundamentales estableci-
12 dos en la Ley de Compañías. No se reconocen privilegios ni be-
13 neficio alguno entre los socios. Artículo Décimo: RESPONSABILIDAD
14 DE LOS SOCIOS.- Los socios responderán por las obligacio-
15 nes de la compañía hasta el monto de sus participaciones indi-
16 viduales. Artículo Undécimo: REGIMEN ADMINISTRATIVO.- La com-
17 pañía será gobernada por la Junta General y se administrará-
18 por el Presidente y el Gerente. Será fiscalizada por un Comisa-
19 rio. Artículo Duodécimo. REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde
20 representar judicial y extrajudicialmente a la compañía al Ge-
21 rente, quien deberá sujetarse estrictamente a las disposicio-
22 nes legales pertinentes y a estos estatutos. Artículo Décimo-
23 Tercero.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por
24 los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano máxi-
25 mo o supremo de la compañía. Las Juntas Generales pueden ser
26 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio le-
27 gal de la compañía. Artículo Décimo Cuarto.-DE LA JUNTA GENE-
28 RAL ORDINARIA.-Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos

1 una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la fi
2 nalización del ejercicio económico de la sociedad para dar cum
3 plimiento a lo dispuesto en la Ley, para considerar cualquier
4 otro asunto puntualizado en la convocatoria. Artículo Décimo
5 Quinto.-JUNTAS UNIVERSALES.- Las Juntas Generales tanto ordi
6 narias como extraordinarias serán convocadas mediante comuni
7 cación escrita a los socios y al comisario con ocho días de an
8 ticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión.No
9 obstante lo anterior, las juntas se entenderán convocadas y
10 quedarán legalmente constituidas en cualquier tiempo y lugar
11 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
12 siempre que esté presente el ciento por ciento del capital so
13 cial y los asistentes acepten por unanimidad la realización
14 de la junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el Acta
15 respectiva, bajo pena de nulidad. Artículo Décimo sexto. QUORUM
16 Y RESOLUCIONES. a) Las Juntas Generales no podrán constituir
17 se en primera convocatoria sino está representada por lo me
18 nos con el cincuenta y uno por ciento del capital social, b) En
19 segunda convocatoria, las juntas generales podrán reunirse con
20 el número de socios presentes y así se deberá expresar en la
21 convocatoria; c) Para que las Juntas Generales puedan acordar
22 válidamente el aumento o disminución del capital social, la
23 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación
24 de la sociedad en proceso de liquidación y en general
25 cualquier modificación de los estatutos, deberá resolverse en
26 primera convocatoria, con los votos de las dos terceras partes
27 del capital social, y en segunda convocatoria con los asistentes
28 a la junta. d) Las decisiones de la Junta General serán to



1 madas por simple mayoría de votos, salvo cuando se requiera-
2 unanimidad, según lo previsto en la ley, y otros porcentajes
3 que determina el estatuto. e) Los miembros de la organización
4 administrativos y de fiscalización, así como los administrado-
5 res no podrán votar en los casos que determine la ley de Com-
6 pañas. Artículo Décimo séptimo: ASISTENCIA Y REPRESENTACION:
7 Las Juntas Generales están formadas por los titulares de las
8 participaciones o los representantes que acrediten debidamente
9 su calidad. Artículo Cédimo Octavo: DIRECCION Y ACTAS.-a) Las
10 Juntas Generales estarán presididas por el presidente y en su
11 ausencia por el Gerente o por la persona designada para el -
12 efecto en la reunión, b) Actuará de secretario el Gerente o la
13 persona a quien elija la Junta como secretario ad-hoc. c) El
14 presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el se-
15 cretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo lo previs-
16 to en el artículo décimo quinto. d) De cada Junta se formará
17 un expediente con una copia del Acta y los documentos que sir-
18 van para justificar que la junta se celebró válidamente. Artí-
19 culo Décimo Noveno.-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) De-
20 signar y remover al presidente, al Gerente y al Comisario, de
21 conformidad con la Ley, b) Aprobar las cuentas y balances que
22 presente el Gerente. c) Resolver sobre las formas en que deben
23 hacerse el reparto de utilidades. d) consentir la cesión de las
24 participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios, re-
25 quiriéndose en este caso del consentimiento unánime del capi-
26 tal social. e) Acordar y aprobar todas las modificaciones a los
27 Estatutos. f) Resolver sobre la fusión y transformación de la
28 Compañía y g) Las demás que estuvieren otorgadas por la Ley y



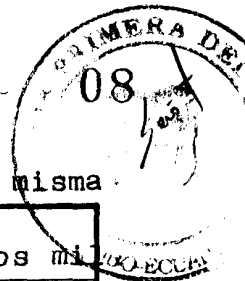
1 estos estatutos al presidente y al Gerente. Artículo Vigésimo
2 DEL PRESIDENTE.- para ser presidente de la Compañía podrá ser
3 socio o no de la misma durará dos años en el ejercicio del car
4 go, pudiendo ser reelegido indefinidamente. para el ejercicio
5 de la función inscribirá su nombramiento en el Registro Mer-
6 cantil del Cantón. Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES Y
7 DEBERES DEL PRESIDENTE.- a) Presidir las sesiones de la Junta
8 General; b) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia tempo-
9 ral o definitiva; c) Suscribir con el Gerente los certifica-
10 dos de aportaciones y las actas de la Junta General; d) Cola
11 borar con el Gerente para la buena marcha administrativa y fi
12 nanciera y la correcta marcha de la sociedad; e) Suscribir con
13 juntamente con el Gerente las obligaciones y contratos que-
14 sobrepasen los cincuenta dólares; f) Las demás que confiere-
15 la Ley de Compañías y el Estatuto. A falta o ausencia del Pre
16 sidente o algún impedimento, actuará como subrogante el que-
17 fuere designado por la Junta General. Artículo Vigésimo Segun
18 do: DEL GERENTE.- Para ser Gerente, de la Compañía podrá ser
19 socio o no de la misma, durará dos años en el ejercicio del car
20 go, pudiendo ser reelegio indefinidamente. Para el desempeño
21 de su función, inscribirá su nombramiento en el Registro Mer-
22 cantil. Artículo Vigésimo Tercero: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
23 GERENTE.- A más de las legales le corresponderán: a) Dirigir
24 y administrar los negocios y la gestión económica de la compa
25 ñía vigilando el movimiento contable de caja bajo su responsa
26 bilidad; b) Manejar los fondos; girar y endosar cheques, acep
27 tar y endosar letras de cambio y suscribir contratos que obli
28 guen a la Compañía hasta el monto del veinte y cinco y cuando

1 fuere mayor su intervención requerirá la concurrencia del pre
2 sidente; c) convocar a Junta General de socios; d) Gestionar
3 empréstitos externos o internos y hacerlos efectivos de acuer
4 do con la cuantía establecida en estos estatutos; e) velar por
5 la regularidad y exactitud de las recaudaciones provenientes
6 de contratos, intereses y cobros en general; f) Suscribir con
7 juntamente con el presidente los certificados de aportación
8 y las actas de Junta General en su condición de secretario de
9 la misma; g) Nombrar a los empleados permanentes y ocasiona-
10 les, cuya designación no corresponda a la Junta General; h)
11 presentar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así
12 como la propuesta de distribución de beneficios dentro de los
13 primeros meses de cada año; i) Cuidar que se lleve debidamen
14 te la contabilidad y la correspondencia; j) suscribir por sí
15 o a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos a
16 excepción de aquellos que de acuerdo con este Estatuto requie
17 ra del concurso del presidente; k) En general cumplir con los
18 deberes y ejercer los derechos que la Ley y este Estatuto de
19 terminan. Artículo Vigésimo Cuarto: DEL COMISARIO: El comisa
20 rio de la Compañía será nombrado por la Junta General de So-
21 cios y durará en su cargo un año. Sus atribuciones y deberes
22 son los señalados por la Ley de Compañías y los que determina
23 rá la Junta General de socios. Artículo Vigésimo Quinto: EJER
24 CICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía com-
25 prende entre el primero de enero y el treinta y uno de diciem
26 bre de cada año. Artículo Vigésimo Sexto: DISOLUCION Y LIQUI-
27 DACION.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía-
28 no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones



1 de liquidador el Gerente, más de haber oposición a aquello, la
2 Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus
3 atribuciones y deberes. La disolución y liquidación procederá
4 por las causales legales pertinentes. Artículo Vigésimo sépti
5 mo.- En todo lo que no estuviere dispuesto en los presentes
6 estatutos, se sujetarán los socios a la Ley de Compañías en-
7 vigencia, y a las leyes de la República. CLAUSULA CUARTA: DE
8 CLARACION.- El capital social de la compañía ha sido suscrito
9 y pagado de la siguiente forma: La señora María Fernández, ca
10 pital suscrito cincuenta y cinco dólares americanos, capital
11 pagado cincuenta y cinco dólares americanos.-El señor Miguel
12 Cabrera, capital suscrito ciento veinte y cinco dólares ameri
13 canos, capital pagado ciento veinte y cinco dólares americanos
14 El señor Javier Cabrera, capital suscrito ciento cincuenta y
15 dos dólares americanos, capital pagado ciento cincuenta y dos
16 dólares americanos.- La señora Carmen Cabrera, capital suscri
17 to cincuenta dólares americanos, capital pagado cincuenta dóla
18 res americanos.- La señora Alicia Cabrera, capital suscrito do
19 ce dólares americanos, capital pagado doce dólares americanos
20 El señor Angel Cabrera, capital suscrito veinte y cinco dóla
21 res americanos, capital pagado veinte y cinco dólares america
22 nos.- La señora Laura Cabrera, capital suscrito cincuenta dóla
23 res americanos, capital pagado cincuenta dólares americanos.
24 TOTAL capital suscrito cuatrocientos sesenta y nueve dólares
25 americanos, capital pagado cuatrocientos sesenta y nueve dóla
26 res americanos, CLAUSULA QUINTA.- El aporte de los socios cons
27 ta en la cuenta de integración de capital realizada en el Ban
28 co del Austro Sucursal El Tambo, en un cien por ciento y en -

1 dinero en efectivo, conforme se desprende del certificado con
2 ferido por el banco en donde se ha abierto la cuenta de inte
3 gración de capital de la compañía, el cual se agrega para que
4 sea protocolizada conjuntamente con esta escritura. CLAUSULA
5 SEXTA.- Los comparecientes autorizan a la Licenciada Laura Ca
6 brera Fernández para el perfeccionamiento de la presente escri
7 tura; autorizándole para que por sí o por intermedio de un -
8 profesional del derecho realice todas las gestiones necesarias
9 hasta su constitución. Se le autoriza, además para que convo
10 que a la primera reunión de Junta General de Socios, Usted se
11 ñor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo
12 para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura.
13 atentamente.- f) Doctor. Henry Guanuche B.- ABOGADO.- Matrícula
14 la Número Mil Setecientos Once.- Colegio de Abogados del Azuay.
15 Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban, se-
16 afirman y se ratifican en su contenido y la dejan elevada a
17 la categoría de escritura pública para que surtan los efectos
18 de Ley, que necesariamente esta clase de Instrumentos públicos
19 de acuerdo a lo que establecen las disposiciones legales per-
20 tinentes, tienen que surtir. A continuación se copia textual-
21 mente el documento habilitante, el mismo que es del tenor si-
22 guiente: RESOLUCION Nro. CONSIDERANDO: QUE: El señor doctor
23 Henry Fabián Guanuche Bernal, en su calidad de abogado -
24 promotor de la compañía en formación "COMPLEJO TURISTICO
25 CUNA DEL SOL HUASISOL CIA. LTDA.", solicita autorización -
26 previa para utilizar el termino "TURISTICO" en la denominación
27 del nombre de la compañía; QUE: Presenta copia de la reserva
28 del nombre de la compañía conferido por la Intendencia de Com



1 pañas de la ciudad de Cuenca, trámite Nro. 5008214, la misma
2 que tiene validez hasta el día siete de enero del año dos mil
3 tres; QUE: Adjunta el proyecto de minuta de constitución de
4 la compañía en donde se demuestra que se dedicará a la activi-
5 dad propia de una Hostería, QUE: En uso de las facultades con-
6 feridas por el Acuerdo Ministerial Nro. 162 del 24 de Noviem-
7 bre del 2000; RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: Conceder la autori-
8 zación previa para que en la denominación de la compañía en-
9 formación "COMPLEJO TURISTICO CUNA DEL SOL HUASISOL CIA LTDA"
10 pueda utilizar el término "TURISTICO". ARTICULO SEGUNDO: La
11 presente resolución será íntegramente transcrita como documen-
12 to habilitante al momento de la celebración de la escritura
13 de constitución de la compañía. ARTICULO TERCERO: Esta resolu-
14 ción no constituye autorización alguna para iniciar sus acti-
15 vidades, para ello deberá dar cumplimiento a los requisitos
16 exigidos en la Ley Especial de Desarrollo Turístico y sus Re-
17 glamentos. Esta resolución tiene vigencia hasta el día ocho de
18 noviembre del año dos mil dos. Dado en Cuenca, a los once días
19 del mes de septiembre del año dos mil dos.- f) Ximena Lasso A.
20 Ximena Lazo Alvarez GERENTE REGIONAL DEL TURISMO. Hay un se-
21 llo que dice MINISTERIO DE TURISMO REGIONAL AUSTRO. Se agrega
22 como Documento Habilitante, la Reserva de Denominación de la
23 Compañía "COMPLEJO TURISTICO CUNA DEL SOL HUASISOL CIA LTDA"
24 número de trámite cinco-cero-cero-ocho-dos-uno-cuatro, efec-
25 tuado en la Superintendencia de Compañías, República del Ecua-
26 dor, Oficina Cuenca, tipo de trámite: Constitución, fecha re-
27 servación once de julio del dos mil dos; y, que se agrega en
28 dos fojas útiles. Finalmente, se agrega como Documento Habili-

1 tante; EL CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA
2 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: "COMPLETO TURISTICO CUNA DEL SOL
3 HUASISOL CIA. LTDA"; Integración de Capital Depositado en el
4 Banco del Austro Sociedad Anónima, Sucursal Azogues, Agencia
5 El Tambo, por el valor de Cuatrocientos Sesenta y Nueve Dóla
6 res; Certificado de Depósito Cuenta Integración de Capital,
7 número Cuarenta y Seis Mil quinientos Diez y Seis que se agre
8 ga en dos fojas útiles. LA CUANTIA, del presente Instrumento
9 Público, se la fija en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUE
10 VE DOLARES AMERICANOS. Leído íntegramente el presente Instru
11 mento público a los otorgantes por Mí El Notario, se afirman
12 en su contenido y para constancia firman y lo hacen conmigo-
13 El Notario, en un solo acto, de todo Doy Fe.

14 *Engelito Fernandez*
15 030052248-7

16 *Alfonso Ruiz*
17 030043789-4

Isaura Cabrera
030101451-0

18 *Orlando Solano*
19 030080945-6

20 *Carolina Peralta*
21 030052347-9

22 *Walter Estrella*
23 060162807-6

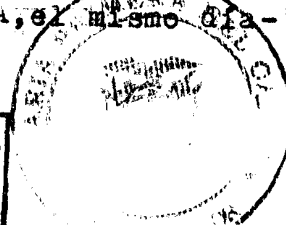
24 *Alfonso Ruiz*
25 030042832-3

EL NOTARIO: Doctor: William Antonio Encalada Flores. Se otorgó ante
Mí, en fe de ello, sello y firma esta SEGUNDA COPIA, el mismo día
de su celebración.

Quilípeco. Que el presente documento en el Registro
de la Propiedad se inscribió el 12 de 30 de 2002

Dr. *Walter Estrella*
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

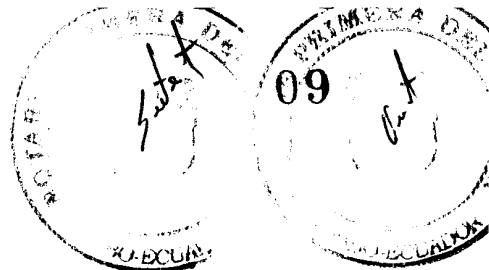
NOTARIO
DR. WILLIAM ENCALADA FLORES
NOTARIO PRINCIPAL INTERINO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: CUENCA



No. Trámite: 5008214

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GUANUCHE BERNAL HENRY FABIAN

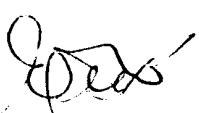
Fecha Reservación: 11/07/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **COMPLEJO TURISTICO CUNA DEL SOL INTYSOL CIA. LTDA.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- **COMPLEJO TURISTICO CUNA DEL SOL CORAYMI CIA. LTDA.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- **COMPLEJO TURISTICO CUNA DEL SOL HUASISOL CIA. LTDA.**
Aprobado
- 4.- **COMPLEJO TURISTICO CUNA DEL SOL YAGUARSOL CIA. LTDA.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **07/01/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. EDGAR COELLO GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: CUENCA



No. Trámite: 5008214 **Señor:** GUANUCHE BERNAL HENRY FABIAN

Fecha Reservación: 10/07/2002

1.- COMPLEJO TURISTICO CUNA DEL SOL INTYSOL CIA. LTDA.

76417 INTRASOL S.A.
15781 INMOBILIARIA DEL SOL INSOL C LTDA
50231 INTERSOL VIAJES CIA. LTDA.
103406 INSOL S.A.

2.- COMPLEJO TURISTICO CUNA DEL SOL CORAYMI CIA. LTDA.

38291 CORPAMY S.A.
20603 CORPORACION AMERICANA MERCANTIL C.LTDA. (CORAM C.LTDA.)
67400 CORAMIR S.A.
1036086 RAYMI EXPEDITION S.A

3.- COMPLEJO TURISTICO CUNA DEL SOL HUASISOL CIA. LTDA.

3083092 AZULSOL S.A.
103638 HOSPISOL S.A.
88625 ASISROL S.A.

4.- COMPLEJO TURISTICO CUNA DEL SOL YAGUARSOL CIA. LTDA.

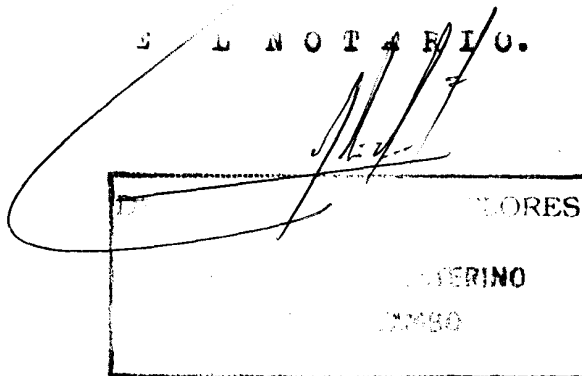
90304 YAGUARUNDI VIAJES CIA. LTDA
43012 PREDIAL LAGUNA DEL SOL LAGUSOL SA
6374 COMPANIA DE EXPLORACION Y EXPLOTACION MINERA YAGUARZOI

REGISTRO DE SOCIEDADES

EL NOTARIO:

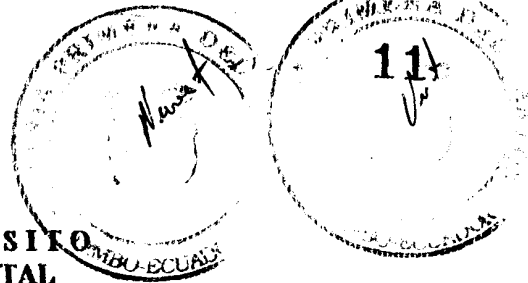
Doctor: William Antonio Encalada Flores, Notario público primero del Cantón El Tambo, provincia del Cañar, República del Ecuador, Doy Fe, de la exactitud, corrección y conformidad de las presentes compulsas, que en dos fojas útiles fueron confrontadas con sus originales que me fueron presentadas. El Tambo, septiembre veinte y tres del dos mil dos.

E L N O T A R I O.





**CERTIFICADO DE DEPOSITO
CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES , 00/100, (\$ 469.00) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la Cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

COMPLEJO TURISTICO CUNA DEL SOL HUASISOL CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

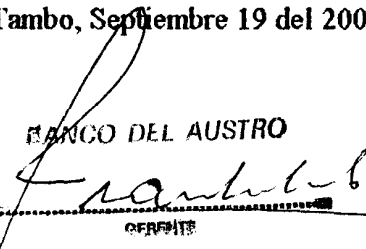
MARIA ANGELA FERNANDEZ ORDONEZ	55.00
MIGUEL GUILLERMO CABRERA FERNANDEZ	125.00
JAVIER ANTONIO CABRERA FERNANDEZ	152.00
CARMEN AMERICA CABRERA FERNANDEZ	50.00
ALICIA DE JESUS CABRERA FERNANDEZ	12.00
ANGEL RAFAEL CABRERA FERNANDEZ	25.00
LAURA SUSANA CABRERA FERNANDEZ	50.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días, contados a partir de la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 3% de interés anual, el cual lo se lo pagará el día del desembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses, si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada previa la entrega al Banco, del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

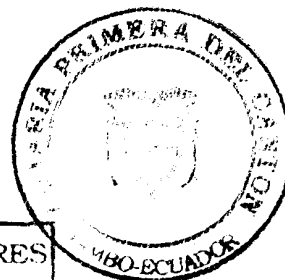
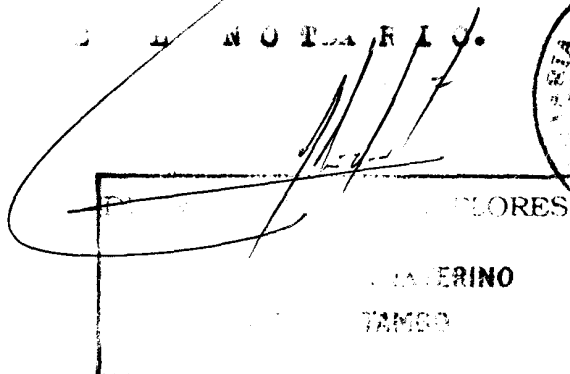
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía, o si desistieren de ese propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

El Tambo, Septiembre 19 del 2002

BANCO DEL AUSTRO

CERTE

El Notario: Doctor: William Antonio Encalada Flores, Notario público pri-
mero del cantón El Tambo, provincia del Cajas, República del Ecuador, -
 doy fe, de la exactitud, corrección y conformidad de la presente compul-
 sa que fue confrontada con su original que me fue presentada. El Tambo,
 septiembre veinte y tres del dos mil dos.

NOTARIO.





LIQUIDACIÓN INGRESO DE CAJA Nº 316616

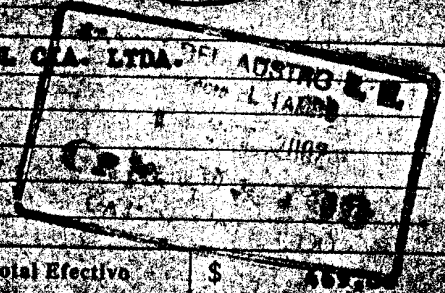
DEPARTAMENTO: **SECRETARIA**
SUCURSAL: **AZOGUES**
AGENCIA:

FECHA: **AZOGUES, SEPT. 18/2002**

Nombre del Cliente: **COMPLEJO TURISTICO CUNA DEL SOL HUASISOL CIA. LTDA.**

Para recibir en Caja: **U.S 469,00**

DETALLE: **POR CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL**



[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA
Esta liquidación no tiene validez sin sello de caja

Total Efectivo	\$ 469,00
Cheque:	
Total Recibido	\$ 469,00

REV. CH. 07M JUN/2000

Cliente

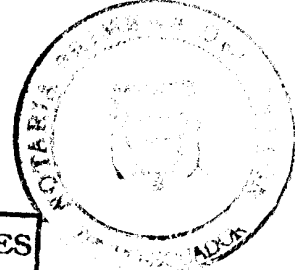
CAJ419

EL NOTARIO: Doctor: Wiliam Antonio Encalada Flores. Notario público Primero del Cantón El Tambo, provincia del Cañar, República del Ecuador; Doy fe, de la exactitud, corrección y conformidad de la presente fotocopia-- que fue confrontada con su original que me fue presentada. El Tambo, septiembre veinte y tres del dos mil dos.

E L N O T A R I O.

[Firma del Notario]

DR. WILIAM ENCALADA FLORES
NOTARIO INTERINO
CANTON EL TAMBO





REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION
CIUDADANIA 030052347-9
CABRERA FERNANDEZ CARMEN AMERICA
17 ENERO 1956
CANAR/AZOGUES/AZOGUES
002- 0013 00037
CANAR/AZOGUES 1956

Carmen Pizarro de C.

ECUATORIANA *****
CASADO LUIS IVAN CABRERA IPOLLAS
SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
JOSE CABRERA
ANGELITA FERNANDEZ
AZOGUES
03/03/2013

1661134

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION
CIUDADANIA 030101451-0
CABRERA FERNANDEZ LAURA SUSANA
01 MAYO 1965
CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO
002- 0046 00885
CANAR/CANAR
CANAR 1965

Laura Cabrera

ECUATORIANA ***** E333314242
DIVORCIADO
SUPERIOR LIC.CC. EDUCACION
RAFAEL CABRERA
ANGELITA FERNANDEZ
AZOGUES 16/03/2000
16/03/2012

0075755-0

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION
CIUDADANIA 030101451-0
FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA AMELIA
06 FEBRERO 1949
CANAR/CANAR/CANAR
002- 0025 00000
CANAR/CANAR
CANAR 1949

Angelita Tena

ECUATORIANA ***** E333314242
CASADO RAFAEL CABRERA
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
JOAN FERNANDEZ
ANGELITA ORDONEZ
AZOGUES 23/08/2001
23/08/2013

1577640

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION
CIUDADANIA 040162807-6
CABRERA FERNANDEZ ALICIA DE JESUS
18 JUNIO 1.959
CANAR/CANAR/CANAR
01 1 694 00280
CANAR/CANAR
CANAR 59

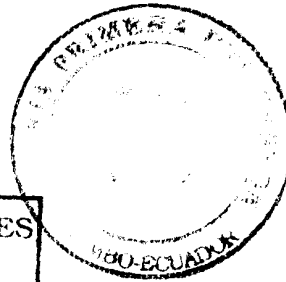
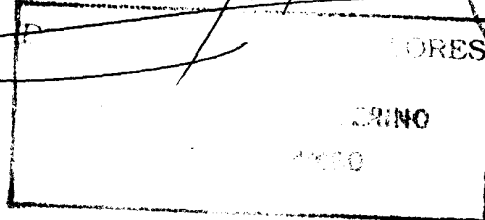
Alicia de Jesus

ECUATORIANA ***** V4344V4444
DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
RAFAEL CABRERA
ANGELITA FERNANDEZ
CUENCA 24/08/98
24/08/2010

0274407

DOY FE: Que la presente fotocopia esta conforme a las originales que
me fueron presentadas. El Tambo, septiembre veinte y tres del dos mil
dos.

E L N O T A R I O.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 CIUDADANIA No. 030043789-4
 CABRERA FERNANDEZ MIGUEL GUILLERMO
 23 ABRIL 1.954
 CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO
 02 182 00353
 CANAR/ CANAR
 CANAR 54



Miguel Cabrera

ECUATORIAN***** Y4343V2222
 CASADO ZAIDA MERCEDES ENCALADA OCHSA
 SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
 JOSE CABRERA
 ANGELITA FERNANDEZ
 CUENCA 29/10/98
 29/10/2010
 038882



Jose Cabrera

14

CIUDADANIA
 CABRERA FERNANDEZ JAVIER ANTONIO
 07 FEBRERO 1963
 CANAR/CANAR/CANAR
 001- 0000 0001
 CANAR CANAR
 1963

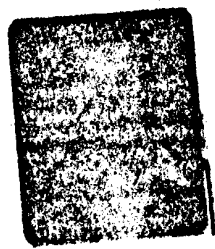


Javier Cabrera

ECUATORIAN***** Y4443444
 CASADO INES LOPEZ FIGUEROA
 SECUNDARIA COMERCIAL
 JOSE CABRERA
 ANGELITA FERNANDEZ
 CUENCA 29/10/98
 29/10/2010



U
 0021479



Abelardo

ECUATORIAN***** Y4443444
 CASADO INES LOPEZ FIGUEROA
 SECUNDARIA COMERCIAL
 JOSE CABRERA
 ANGELITA FERNANDEZ
 CUENCA 29/10/98
 29/10/2010



DOY FE: Que la presente fotocopia esta conforme a las originales que me fueron presentadas. El Tambo, septiembre veinte y tres del dos mil dos.

E L N O T A R I O .

